

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se aclara la de este Ministerio de 19 de abril último sobre horarios de trabajo.

Excelentísimos señores:

Como aclaración a la Orden de este Ministerio de diecinueve de abril último, por la que se establecieron los márgenes de tiempo dentro de los cuales han de encuadrarse las distintas actividades de la Nación, y a fin de evitar inadecuadas desviaciones interpretativas que podrían originar equívocos en el planteamiento de cuestiones relacionadas con tal materia,

Este Ministerio, a tenido a bien establecer:

1.º La Orden de 19 de abril del año en curso no afecta al régimen jurídico y condiciones reglamentarias de las relaciones laborales, pues lo que se establece en ella es el límite de apertura y cierre, en unos casos, y en otros, simplemente de cierre, dentro de los cuales han de encuadrarse, con carácter discrecional, las distintas actividades nacionales.

Por tanto, en este punto, de esencial importancia por las consecuencias que de él se derivan, la referida disposición reviste un carácter simplemente limitativo de las horas en que tales actividades han de producirse.

2.º Este principio general está sujeto a posibles excepciones, derivadas, algunas de ellas, de las circunstancias especiales de interés público en que las tareas se desarrollen, y en otras, de razones o motivos de naturaleza social o económica dentro del campo estrictamente laboral.

Pues bien, debe igualmente advertirse que la Orden de 19 de abril, por constreñirse, de acuerdo

con la competencia atribuida a este Departamento, a la esfera gubernativa, solamente regula las primeras de dichas disposiciones, dada su íntima conexión con los intereses generales, mientras las segundas, de carácter predominantemente laboral, quedan por ello totalmente al margen de sus normas.

Tal ocurre con la prestación de horas extraordinarias de trabajo, fuera de la jornada de duración normal, así como con los turnos de trabajo establecidos en algunas industrias. En tales supuestos, debe tenerse en cuenta que los topes autorizados por la Orden afectan únicamente a la jornada normal y no guardan relación alguna con la prestación de horas o turnos extraordinarios, cuya regulación corresponde exclusivamente a la competencia laboral, sin perjuicio de su ulterior conocimiento por el Gobernador Civil.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

("B. O. del E." de 1-VI-61.)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la

enfermedad denominada rabia, en el ganado canino del término municipal de Pola de Lena y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 2 de junio de 1961.—El Gobernador Civil, P. D., Joaquín de la Riva Domínguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Anuncio

Conforme previene el Decreto de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y Orden ministerial de catorce del mismo mes, sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal y según lo dispuesto en los Decretos Orgánicos de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis y veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Orgánicos de Fiscales y Jueces Municipales, Comarcales y de Paz respectivamente, se anuncia la provisión de los siguientes cargos:

Partido judicial de Pola de Siero: Juez de Paz titular de Noreña y Fiscal de Paz titular de Bimenes.

Partido judicial de Luarca: Fiscal de Paz sustituto de Villayón.

Cuanto deseen aspirar a dichos cargos, deberán presentar sus instancias respectivas debidamente reintegradas en el Juzgado de Primera Instancia a que pertenezca el Juzgado de Paz a cubrir y durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán ir acom-

pañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

2.º Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

3.º Podrá acompañar, asimismo, cuantos méritos o títulos pueda acreditar el aspirante.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes los Jueces de Primera Instancia cumplirán lo prevenido en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve y demás normas de aplicación del referido Decreto Orgánico y formarán las ternas respectivas que elevarán en su día a la Audiencia Territorial conforme previene el mencionado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro.

JUZGADOS

DE COLUNGA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Colunga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que con el número dieciséis del corriente año, se ha seguido en este Juzgado, contra José Longo González, de veinticinco años, soltero, obrero, hijo de José y Fermína, natural y vecino de La Riera, en este concejo, sobre lesiones a Ricardo Blanco Marina, se ha dictado providencia con fecha de

hoy, declarando firme la sentencia recaída en dieciocho de los corrientes, acordando asimismo en dicho proveído dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se refiere al referido José Longo González, para que dentro del mismo término, se persone ante este Juzgado Comarcal voluntariamente para cumplir en el Depósito Municipal de este término los ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención y será conducido.

Tasación de costas

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.^a), cien pesetas.

Derechos de registro (D. C. 11.^a) veinte pesetas.

Suspensión del juicio (artículo 28-1.^a), cuarenta pesetas.

Tres despachos BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 31, tarifa 1.^a), setenta y cinco pesetas.

Dieta reducida Agente (D. C. 4.^a), citaciones, ciento cincuenta pesetas.

Locomoción práctica citaciones (D. C. 4.^a), cincuenta pesetas.

Ejecución sentencia (artículo 29-1.^a), treinta pesetas.

Reintegros (D. C. 17) Ley Timbre, once pesetas.

Mutualidades (D. C. 21.^a) y Justicia Municipal, diez pesetas.

Indemnización al perjudicado, doscientas sesenta y cuatro pesetas.

Seis por ciento derechos tasación s/setecientas cincuenta pesetas (artículo 10, 6.^o-1.^a), cuarenta y cinco pesetas.

Total, setecientas noventa y cinco pesetas.

Asciende esta tasación, a las expresadas setecientas noventa y cinco pesetas, salvo error u omisión, las que corresponde pagar en toda su integridad al referido condenado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, firmándola y sellándola, con el visto bueno de Su Señoría, en Colunga a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Doy fe: Miguel Casado de Lozar.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente se cita a Argentina Fernández, natural de Miravalles, Villaviciosa y vecina de Gijón, para que en el término de tres días comparezca en el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de recibirle declaración en el sumario ciento treinta de mil novecientos sesenta y uno, por lesiones, y ser reconocida por el Médico Forense, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Gijón a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Luarca, en resolución de esta fecha dictada en sumario que en este Juzgado se instruye con el número veinte de mil novecientos sesenta y uno, por lesiones graves, contra Otto Piening, de cincuenta y seis años, industrial, súbdito alemán, que actualmente se encuentra por España en viaje turístico, por el presente se cita y llama al indicado, para que en el término de diez días comparezca ante el mismo, a fin de serle notificado auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía legal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Luarca a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE LLANÉS

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal de la villa de Llanés y su término, en juicio de faltas número treinta y dos del año en curso, seguidos por hurto de un jersey, y en los que figura como denunciado Prisciliano Risco de Aza, de treinta y nueve años de edad, casado, obrero, hijo de Rufino y de Julia, natural de Almaraz, (Cáceres) y hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar al mismo para que comparezca a la celebración del juicio de faltas el día veintisiete de junio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, previniéndole que puede comparecer con las pruebas de

que intente valerse siguiendo este juicio en su rebeldía si así no lo hiciere.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, firmo la presente y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Llanes a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

DE INFUESTO

Cédula de citación

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto en resolución de esta fecha dictada en carta orden dimanante de sumario número treinta y siete de mil novecientos cincuenta y ocho, seguido por hurto contra Sabino Fernández Varela, por medio de la presente cédula se cita al testigo Juan Manuel Castaño Melendreras, vecino de Los Cuetos-Infiesto, actualmente ausente en Alemania, cuyo domicilio no consta, para que el día treinta de junio próximo a las diez y media de la mañana comparezca en la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo para asistir al juicio oral en la causa expresada, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Infiesto, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—Visto Bueno: El Juez.

DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de incidente de pobreza para promover juicio abintestato de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

Oviedo a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José Alvarez Domínguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, encargado del número dos de esta capital, los presentes autos de incidente de pobreza previa, promovidos por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en nombre y representación de doña Anselma Galán Azaola, mayor de edad, soltera, sin profesión especial vecina de Llaranes, Avilés calle Río Cubia, 14 bajo izquierda, dirigida por el Letrado don José Ramón

González, contra el señor Abogado del Estado y don Cándido González, Vázquez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, independencia, veintidós primero, doña Domitila Galán Azaola, mayor de edad, asistida de su esposo y vecina de Llaranes, don Ignacio Galán Azaola, mayor de edad, sastre y vecino de Teverga, y don Ignacio Daniel Galán Azaola, mayor de edad, casado y en desconocido paradero, los cuales no comparecieron en autos, a excepción hecha del señor Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda incidental de pobreza debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Anselma Galán Azaola, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Llaranes, Avilés Río Cubia 14 bajo izquierda, para litigar en juicio abintestato de doña Milagros Galán Azaola, contra don Cándido González Vázquez, don Ignacio Galán Azaola, doña Domitila Galán Azaola, don Ignacio Daniel Galán Azaola. Firme esta resolución dese cuenta; notificándose en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedir la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Cándido González Vázquez, don Ignacio, doña Domitila y don Ignacio Daniel Galán Azaola, expido el presente en Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Román Rodríguez Sánchez.

—:—

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en el juicio verbal de faltas número ciento veintiuno de mil novecientos sesenta y uno, que se instruye por este Juzgado, por amenazas, acordó citar, como lo verificó a medio de la presente, a la denunciada Rafaela Jiménez Díaz, de cuarenta y ocho años, casada, gitana, hija de Alejandro y Elvira, natural de Noceda del Bierzo (León) y vecina que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas del día catorce de junio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración

del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, le extiéndolo y firmo la presente en Oviedo a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario, del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado Municipal con el número 14 del corriente año a instancias de doña Felisa García Llorian, representada por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, contra doña Soledad Álvarez Fernández y otros, sobre negatoria de servidumbre, se ha dictado la del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Habiendo sido vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de la misma y su término, los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos entre partes, de una y como demandante doña Felisa García Llorian, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de La Carretera, representada en los presentes autos por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, y defendida por el Letrado don Mario Solís Panós; y como demandados doña Soledad Álvarez Fernández, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de La Piñera-Celles y doña Carmen Fano Álvarez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, asistida de su esposo don Leonardo Nacion Ordiales, mayor de edad, obrero y vecino de La Piñera-Celles, representados por el Procurador don Luis González del Campo y defendidos por el Letrado don Ricardo Peña del Cueto, y los demás herederos desconocidos de don Florencio Fano Álvarez, habiendo acreditado sus representaciones dichos Procuradores por poderes otorgados la doña Felisa García Llorian, en veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario don Antonio García Alonso con el número noventa y dos de su protocolo y la doña Soledad Álvarez

Fernández y doña Carmen Fano Álvarez, ante el Notario de esta villa don Moisés Mori Fernández en trece de abril del corriente año con el número doscientos diez de su protocolo, versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre y

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Felisa García Llorian contra doña Soledad Álvarez Fernández, doña Carmen Fano Álvarez y los demás herederos desconocidos de don Florencio Fano Noval debo declarar y declaro extinguida la servidumbre de paso de peatón en favor de la finca de los demandados sobre la de la parte actora, condenando a los demandados a que se abstenga en lo sucesivo de usar el paso de peatón referido a través de la finca de la parte actora, desestimando las demás peticiones de la demanda absolviendo de las mismas a los demandados sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese la sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia juzgando, la pronuncio, mando y firmo. *Illegible.—Rubricados.*

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a los demandados rebeldes expido el presente testimonio que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Siero a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Camilo Cortizo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

Nota

Nombre del peticionario: Don Horacio Suárez García, en nombre de los vecinos de los barrios altos de la parroquia de Santa Marina de Cudillos.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: Un (1,00) litro por segundo.

Corriente de donde ha de deri-

varse: Manantial "Fuente del Palacio".

Término municipal en que radicarán las obras: Siero (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Deslinde parcial del monte de utilidad pública denominado "Allende", número 195 del Catálogo, del término municipal de Caso, en su colindancia con la finca conocida con el nombre de "Monte de Collado Castiello".

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha sido autorizada la ejecución del deslinde parcial del monte de utilidad pública denominado "Allende", número 195 del Catálogo, del término municipal de Caso, en su colindancia con la finca conocida con el nombre de "Monte de Collado Castiello".

Se pone en conocimiento de todas las personas que puedan estar interesadas en el deslinde que se dará comienzo a la operación del apeo a las once de la mañana del día 28 de septiembre próximo. Los interesados en este deslinde que deseen se tengan en cuenta en el mismo los documentos que puedan poseer, deberán presentarlos en las oficinas del Distrito Forestal de Oviedo, sitas en la calle del Marqués de Teverga, número 4, acompañados de un escrito dirigido al señor Ingeniero operador, don José Javier Nicolás Isasa, designado por esta Jefatura para la práctica del deslinde, en el que se haga constar que tales documentos se aportan para ser tenidos en cuenta en el acto del deslinde parcial del monte "Allende" en su colindancia con la finca "Monte de Collado Castiello". Tales documentos quedarán unidos al expediente y no podrán ser devueltos hasta después de ser dictada resolución, en cuyo momento podrán gestionar su devolución. Se indica por ello la conveniencia de aportar copias autorizadas ante Notario, en lugar de los documentos originales, o certificaciones del Registro de la Propiedad referentes a la inscripción de la finca que interese. El plazo de presentación de documentos termina dos meses después de la publicación del presente anuncio, y los que se presenten con posterioridad a este plazo podrán no ser admitidos.

De acuerdo con lo consignado en el artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, solamente tendrán valor y eficacia en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos, asignándose, en otro caso, en las operaciones de deslinde la posesión del monte a favor de las Entidades a quienes el Catálogo asigna su pertenencia.

Durante la operación del apeo se levantará un acta, en la que se recogerán todas las incidencias del mismo y que deberá ser firmada por las personas interesadas en el deslinde y que comparezcan a la operación del apeo, además de las restantes personas que se señalan en el artículo 25 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925. Los que no compareciesen personalmente, o por representante legal o voluntario, no podrán formular reclamaciones en el expe-

diente de deslinde, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Oviedo, 31 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Funiculares aéreos

La entidad "Mina Juan" de Cangas del Narcea, solicitó autorización para la instalación de tres funiculares aéreos para el transporte de carbón desde las tolvas de los pisos 1.º, 2.º y 3.º hasta la tolva del lavadero, en las proximidades del camino vecinal de Renegos al Monasterio de Hermo.

Longitud máxima, 390 m.

Desnivel, 195 m.

Tipo vaivén.

Cable de 22 mm. de ϕ .

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Jefatura del Distrito Minero dentro del plazo de quince días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles de diez a trece horas.

Oviedo, 29 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA

Impuesto del gasto que grava las conservas cárnicas

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 97, de 24 de abril de 1961, la Orden del Ministerio de Hacienda, de 13 del expresado mes y año, por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional de Ganadería y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas cárnicas durante el año 1960; realizados los trabajos por las Comisiones Ejecutivas respectivas al confeccionar las listas de contribuyentes encuadrados en los Grupos Sindicales "Fabricantes de Embutidos", "Almacenistas o especuladores de Jamones" y "Chacineros Menores", procede publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que están expuestas las mencionadas relaciones de contribuyentes, con

las cuotas individuales señaladas, en la Secretaría del Sindicato Provincial de Ganadería, planta décima de la Casa Sindical, por un plazo de diez días naturales a partir del de esta publicación, y en cuyo plazo los contribuyentes que se estimen lesionados, pueden entablar los recursos pertinentes conforme dictan las normas décima y undécima de la O. M. de fecha 10 de febrero de 1958.

Oviedo, 2 de junio de 1961.—El Presidente del Sindicato Provincial, Luis Rodríguez-Bustelo Llorens.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Confeccionado el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio con referencia a 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días.

Boal a 25 de mayo de 1961.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Edicto

Finalizada la formación del Censo de ganado vacuno de este término municipal con expresión de las reses que cada vecino posee, formado en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Provincial de Ganadería fecha 20 de abril de 1961 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 94 del 22) y para cumplimiento de Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1960, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que puedan examinarlo las personas interesadas en el mismo y presenten cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas.

Colunga a 20 de mayo de 1961. El Alcalde, Jorge Vigón.

DE IBIAS

Anuncio

En sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo último, y con el quorum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se acordó la aprobación de

un préstamo de 376.833,20 pesetas solicitado a la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, acordándose a su vez la exposición al público del correspondiente expediente por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Ibias, 25 de mayo de 1961.—El Alcalde, José R. Fernández.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1961.

1.º Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.º Autarizar a los vecinos de Fonciello para las obras de abastecimiento de aguas.

2.º Autorizar a los vecinos de Angel Calzón, para instalar una máquina y tolvas, de 8 m/3 hora para machacar piedra en la Cantera del Peñón del Cura.

4.º Devolución de fianza a Manuel Díaz Labaniegos, por obras de cruce en el camino de Posada a Ables.

5.º Conceder una subvención de 500 pesetas a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de Ables.

6.º Anunciar a vacante la parcela comunal "Campo del Agua", de 72 áreas, en Ferroñes.

7.º Se autoriza licencia de obras a Estanislao Vázquez Díaz, para acometida de agua en Caravies, a don Maximino Secades Cabeza, para anuncio de "Almacenes al Pelayo", en Posada.

Llanera, 27 de mayo de 1961.—El Secretario.

DE SIERO

ANUNCIOS

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de población y demarcación territorial, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días naturales a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Siero, 23 de mayo de 1961.—El Alcalde.

—:—

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 115, de 19 de mayo de 1961, anuncio de este Ayuntamiento relativo a

la exposición al público del apéndice al padrón de la Riqueza Urbana de este término que ha de regir en el próximo año de 1962, y habiéndose padecido error al señalar el plazo de diez días a efectos de reclamaciones contra el mismo, se advierte queda rectificado dicho anuncio en el sentido de que dicho plazo será de quince días para los mismos efectos.

Pola de Siero, 22 de mayo de 1961.—El Alcalde.

DE TINEO

EDICTO

Formado el apéndice del Registro Fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1962, quedando expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Tineo, 27 de mayo de 1961.—El Alcalde.

DE VILLAYON

Confeccionadas las Cuentas Generales de este Ayuntamiento de conformidad con la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de 13 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18), quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local a efectos de examen y reclamaciones.

Villayón a 24 de mayo de 1961. El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE SANTIANES - PRAVIA

Anuncio

Dictaminadas las cuentas correspondientes al año de 1960, quedan expuestas al público por término de quince días, en el domicilio social de la Junta, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones en contra de las mismas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 970 de la Ley de Régimen Local.

Santianes de Pravia, 27 de mayo de 1961.—El Presidente, Luis Arango.